

DECRETO MUNICIPAL N°005/2025

Del 24 de Marzo de 2025

Ing. Jesús Guzmán Ortega

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

REGLAMENTO DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°783/2024 DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE TUPIZA – REGLAMENTO OTORGACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece: "El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores"; por su parte el artículo 302 parágrafo I determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos, en su jurisdicción, que entre ellas se encuentra establecido en el núm. 18: "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Que, el artículo 96 parágrafo VII de la Ley N°031 de 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") determina que: "De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral, 18 Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano; 2. Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Los gobiernos municipales remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país; 3. Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana; 4. Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado; y, 5. La competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se la ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, el artículo 17 de la Ley N°165 (Ley General del Transporte), determina que las diferentes modalidades de transporte estarán regidas por la autoridad competente en el ámbito de su jurisdicción, por lo que el Inc. c) refiere: "Autoridad competente del nivel municipal, representante del Órgano Ejecutivo del nivel municipal que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral — STI, además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas".

Que, la Constitución Política del estado en su Capítulo Cuarto Artículo 283 describe: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde".

Que, el Art. 229 (Personalidad jurídica) del Reglamento del Código del Tránsito señala "Las empresas y sociedades de transporte, para prestar servicios públicos cumplirán los requisitos señalados anteriormente y acreditarán el reconocimiento de su personalidad jurídica, independientemente de la autorización expedida por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil"

Que, el artículo 9 parágrafo I núm. 3 de la Ley N°031 de 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") dispone que la autonomía se ejerce a través de: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

Que, el Art. 22 (Gobiernos Autónomos Municipales) de la Ley 165 Ley General De Transporte señala "Los gobiernos autónomos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: a) Parificar y

desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal. b) Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Los gobiernos autónomos municipales remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país. c) Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana. d) Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado. e) El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana. f) Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales. g) Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda."

Que, la Ley N°482 de 9 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) Dispone que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la alcaldesa o el alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, la Ley N°482 de 9 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) indica en su Artículo 26. (Atribuciones de la alcaldesa o el alcalde Municipal). La alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: núm. 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, La Ley Municipal Autonómica N°28 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 01 de julio de 2014, en su Capítulo VI (Decreto Municipal), Artículo 24º (Definición) describe; *Es la norma Municipal emanada por la alcaldesa o el alcalde Municipal, en ejercicio de su facultad reglamentaria, a efectos de la aplicación de las Leyes Municipales cuando así lo hubiere determinado de manera expresa el H. Concejo Municipal.*

Que, la Ley Autonómica Municipal N°783/2024 (De Transportes y Transito del Municipio de Tupiza), que tiene por Objeto Artículo 1 (Objeto), La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto normar, regular, controlar el transporte y transito que forman parte del sistema de movilidad, en la jurisdicción el municipio de Tupiza.

Que, el Art. 30 la Ley Autonómica Municipal N°783/2024 (De Transportes y Transito del Municipio de Tupiza), que describe "*Es un documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una asociación o empresa de acuerdo a los autorizados y/o registrados para cumplir los servicios.*"

Que, el Art. 30 la Ley Autonómica Municipal N°783/2024 (De Transportes y Transito del Municipio de Tupiza), que describe "**I.** La tarjeta de operación municipal será otorgada por la Dirección Financiera del G.A.M. Tupiza (Administración Tributaria Municipal), previo informe técnico de la Unidad de Tráfico Vialidad del cumplimiento sustancial de requisitos y verificación técnica si cumple con las condiciones de seguridad, confort para prestar servicio público. **II.** Se reconoce como operador de transporte público a la persona natural o jurídica previa obtención de la tarjeta de operación municipal otorgada por la Secretaría Administrativa Financiera. **III.** Ningún operador de transporte público o privado podrá prestar servicios de traslado de carga o pasajeros en la jurisdicción municipal sin la autorización respectiva del G.A.M.T. a través de la tarjeta de operación municipal. **IV.** No se otorgará más de dos tarjetas de operación municipal a un solo operador de transporte en cualquiera de las modalidades, se otorgará tarjeta de operación municipal a los choferes en casos excepcionales señalados en normativa específica para la otorgación de tarjetas de operación municipal. **V.** La vigencia de la tarjeta de operación a solicitud del transportista se expedirá por el lapso de dos (2) años y se podrá renovar de acuerdo normativa municipal."

Que, el Art. 30 (Tarjetas De Operación Municipal) de la Ley Autonómica Municipal N° 783/2024 De Transporte Y Transito Del Municipio De Tupiza señala "*Es un documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una asociación o empresa de acuerdo a los autorizados y/o registrados para cumplir los servicios.*"

Que, el Art. 31 (Otorgación De La Tarjeta De Operación Municipal) de la Ley Autonómica Municipal N° 783/2024 De Transporte Y Transito Del Municipio De Tupiza señala "I. La tarjeta de operación municipal será otorgada por la Dirección Financiera del G.A.M. Tupiza (Administración Tributaria Municipal), previo informe técnico de la Unidad de Tráfico Vialidad del cumplimiento sustancial de requisitos y verificación técnica si cumple con las condiciones de seguridad, confort para prestar servicio público.

II. Se reconoce como operador de transporte público a la persona natural o jurídica previa obtención de la tarjeta de operación municipal otorgada por la Secretaría Administrativa Financiera.

III. Ningún operador de transporte público o privado podrá prestar servicios de traslado de carga o pasajeros en la jurisdicción municipal sin la autorización respectiva del G.A.M.T. a través de la tarjeta de operación municipal.

IV. No se otorgará más de dos tarjetas de operación municipal a un solo operador de transporte en cualquiera de las modalidades, se otorgará tarjeta de operación municipal a los choferes en casos excepcionales señalados en normativa específica para la otorgación de tarjetas de operación municipal.

V. La vigencia de la tarjeta de operación a solicitud del transportista se expedirá por el lapso de dos (2) años y se podrá renovar de acuerdo normativa municipal."

Que, el Art. 34 (Vehículos Motorizados) de la Ley Autonómica Municipal N° 783/2024 De Transporte Y Transito Del Municipio De Tupiza señala "I. Todo vehículo motorizado que transiten por la red vial del municipio de Tupiza, deberán cumplir con los requisitos establecidos por normativa vigente.

II. Asimismo, deberán contar con el registro de propiedad automotor conforme a las condiciones y requisitos establecidos en las disposiciones inherentes al registro de derecho propietario."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 783/2024 De Transporte Y Transito Del Municipio De Tupiza describe en su Disposición Transitoria Primera señala "El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elaborar y aprobar los siguientes reglamentos: 2. Reglamento de Otorgación de Tarjeta de Operación Municipal...

4. Reglamento General y Especial que regule las tarifas diferenciadas y el régimen sancionatorio...

Dichos reglamentos deberán elaborarse y aprobarse en el plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles a partir de la promulgación de la presente ley municipal en coordinación con los operadores de transporte y usuarios, debiendo remitir a conocimiento del Concejo Municipal los documentos aprobados.

Decreto Municipal N°10/2024 de fecha 02 de Octubre de 2024 que aprueba el Reglamento Interno a la Ley Municipal N° 783 del "Sub Consejo De Transporte Municipal De Tupiza".

Que, La SC 0051/2005, de 18 de agosto, señala "(...) este Tribunal Constitucional, al interpretar las normas previstas por el art. 7 de la CPE, en su SC 004/2001, de 5 de enero, ha establecido que en Bolivia la Constitución Política del Estado consagra los derechos fundamentales, pero a la vez establece límites a su ejercicio a través de sus propias normas y, en su caso, remitiendo a las disposiciones legales ordinarias; ello, en aplicación de las normas previstas por los arts. 28 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, señalando expresamente lo siguiente: "los derechos fundamentales no son absolutos, encuentran límites y restricciones en los derechos de los demás, la prevalencia del interés general, la primacía del orden jurídico y los factores de seguridad, moralidad y salubridad públicos, que no pueden verse sacrificados en aras de un ejercicio arbitrario o abusivo de las prerrogativas individuales; es decir, que los derechos fundamentales pueden ser limitados en función al interés social. Es en ese orden que la Constitución ha establecido el mecanismo legal para la regulación y restricción de los derechos fundamentales". Empero, a los efectos de establecer los límites al ejercicio de los derechos humanos, la norma prevista en el art. 7 primer párrafo de la CPE, ha proclamado el principio fundamental de la reserva legal. Con relación al principio de la reserva legal, este Tribunal, en su DC 06/2000, de 21 de diciembre, recogiendo los criterios doctrinales sobre la materia, **ha definido como la:** "institución jurídica que protege el principio democrático, al obligar al legislador a regular aquellas materias que por disposición de la Constitución deben ser desarrolladas **en una Ley**; es una institución que impone un límite tanto al Poder Legislativo como al Ejecutivo; a aquél, impidiendo que delegue sus potestades en otro órgano, y a éste, evitando que se pronuncie sobre materias que, como se dijo, deben ser materia de otra Ley".

Que, la SC 0112/2004-R de 11 de octubre señala "El contenido esencial de este derecho alcanza a los derechos a la libertad de asociación, es decir, al de asociarse con fines lícitos previo el

cumplimiento de requisitos proporcionales a la observancia de los fines dela asociación y, al derecho de no asociarse, salvo exista interés público en la misma(SC 0083/2005 de 25 de octubre) (...)"

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico - Financiero Cite: DF/OUS/N°126-2024 emitido por el M.Sc. Lic. Oscar Urriolagoitia Suyo - Jefe De La Dirección Financiera quien señala "De este modo, el informe tiene como propósito apoyar la toma de decisiones de las autoridades municipales, promoviendo un sistema de transporte formalizado, seguro y eficiente para los habitantes del municipio de Tupiza (...) Según se advierte en el análisis efectuado la implantación de las Tarjetas de Operaciones demuestran que coadyubara en los gastos operativos para la administración del Tránsito y Trafico Vial del Municipio de Tupiza (El Reglamento de Otorgación de Tarjetas de Operación de la Ley Autonómica Municipal N°783/2024 es fundamental para la regulación del transporte en el Municipio de Tupiza, garantizando un servicio de calidad y seguro. La implementación de este reglamento requerirá de una inversión inicial para la capacitación de personal y la adquisición de equipos, pero se prevé que los ingresos generados cubrirán estos costos, permitiendo al municipio contar con un sistema eficiente de control y autorización de servicios de transporte) (...) El reglamento garantizará que los servicios de transporte en Tupiza cumplan con estándares de seguridad, lo que beneficiará directamente a los usuarios. Fomentará la formalización de operadores de transporte, promoviendo la creación de empleos formales y mejorando las condiciones de trabajo de los conductores. (...) El ingreso generado por la emisión de Tarjetas de Operación representará un aporte económico al municipio, que podrá ser destinado a mejoras en la infraestructura de transporte y la administración del transporte y tránsito municipal. La formalización del servicio de transporte contribuirá a un mejor control tributario, incrementando la recaudación de impuestos municipales."

ITEM 2.7: TARJETA DE OPERACIÓN (taxis, camionetas, volquetas, minibuses, microbuses y taxi motos).

N°	Detalle	Costo por minuto en Bs.	Tiempo dedicado al servicio en minutos	Costo por servicio en Bs.
1	RECURSOS HUMANOS	-	-	-
1.1	Secretario municipal administrativo financiero	0,81	5	4,06
1.2	Secretaria de la secretaria municipal administrativa financiera	0,47	5	2,36
1.3	Jefe Financiero	0,74	5	3,72
1.4	Auxiliar financiero	0,45	5	2,24
1.5	Responsable de Recaudación y Fiscalización	0,58	30	17,32
1.6	Responsable de Caja	0,56	5	2,80
1.7	Responsable de Tesorería	0,72	10	7,22
1.8	Responsable de Liquidaciones	0,54	5	2,70
1.11	Responsable de Tráfico y Vialidad	0,10	30	3,13
	Total minutos	-	100	-
2	SERVICIOS NO PERSONALES	-	-	-
2.1	Energía eléctrica	0,060	100	5,95
2.2	Agua	0,027	100	2,71
2.3	Telefonía	0,001	100	0,09
2.4	Internet	0,002	100	0,20
3	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	-
3.1	Papel de escritorio y otros	0,0070	100	0,70
3.2	Productos de artes de gráficas	0,0026	100	0,26
3.3.	Útiles de escritorio y oficina	0,0197	100	1,97
4	DEPRECIACIÓN ANUAL DE ACTIVOS	-	-	-
4.1	Secretario municipal administrativo financiero	0,051	5	0,25

4.2	Secretaria de la secretaría municipal administrativa financiera	0,021	5	0,11
4.3	Jefe Financiero	0,099	5	0,49
4.4	Auxiliar financiero	0,131	5	0,66
4.5	Responsable de Recaudación y Fiscalización	0,086	30	2,58
4.6	Responsable de Caja	0,083	5	0,41
4.7	Responsable de Tesorería	0,082	10	0,82
4.8	Responsable de Liquidaciones	0,088	5	0,44
4.9	Intendente Municipal	0,037	-	-
4.10	Comisario Municipal	0,018	-	-
4.11	Responsable de Tráfico y Vialidad	0,147	30	4,41
4.12	Responsable de Archivo General	0,036	-	-
4.13	Responsable de Medio Ambiente	0,066	-	-
			Costo total	67,60

El costo por la tasa de tarjeta de operación determinada mediante estudio con informe favorable de Economía y Finanzas Públicas es de bs. 67.60 anual." Al cual adjunta: Propuesta de reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 783/2024 de Transporte y Tránsito del Municipio de Tupiza – Reglamento de otorgación de tarjetas de operación.

Que, el Informe Técnico con Cite: T.V./G.Q.B.079-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por el Sr. Gonzalo Quispe – Responsable de la Unidad de Trafico y Vialidad, quien concluye "El presente reglamento que se emite a la unidad correspondiente donde se evidencia que es viable ya que se sociabilizo con la Unidad de Finanzas, Asesoría Legal, Unidad de Trafico y Vialidad y los miembros del Sub Concejo de Transporte"

Que, el Informe financiero con Cite: DF/OUS/N°170-2024 de fecha 26 de Diciembre de 2024 emitido por el MSc. Lic. Oscar Urriolagoitia – Jefe de la Dirección Financiera del G.A.M.T., quien concluye "El Reglamento de Otorgación de Tarjetas de Operación de la Ley Autonómica Municipal N°783/2024 es fundamental para la regulación del transporte en el Municipio de Tupiza, garantizando un servicio de calidad y seguro. La implementación de este reglamento requerirá de una inversión inicial para la capacitación de personal y la adquisición de equipos, pero se prevé que los ingresos generados cubrirán estos costos, permitiendo al municipio contar con un sistema eficiente de control y autorización de servicios de transporte"

Que, con Informe Legal con Cite: FFCH/AL/N°033/2025 emitido por Asesoría legal del G.A.M.T., que en su parte conclusiva señala "se concluye que no existe óbice legal para la aprobación y publicación del reglamento de la ley autonómica municipal n°783/2024 de transporte y tránsito del municipio de Tupiza - reglamento otorgación de tarjetas de operación, que beneficia a la población para el efectivo ejercicio y control del transporte en el municipio de Tupiza." por lo que recomienda "Por lo que se tiene que, de acuerdo a los antecedentes expuestos precedentemente, se RECOMIENDA al Ejecutivo Municipal emitir el decreto municipal que corresponda a fin de aprobar y publicar el Reglamento Otorgación De Tarjetas De Operación, reglamento a la Ley N° 783 de Transporte y Transito del Municipio de Tupiza previa formalidades de ley.

Al respecto, se recomienda previamente a la emisión del decreto municipal, remitir el presente informe al SUB CONCEJO DE TRANSPORTE a fin que, los mismos hagan conocer observaciones fundamentadas, con el objeto de evitar conflictos sociales con el mencionado sector y adjunten acta de declaración de interés público sobre la necesidad de asociación."

Que, el Informe Técnico con Cite: T.V./G.Q.B.013-2025 de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Sr. Gonzalo Quispe – Responsable de la Unidad de Trafico y Vialidad, quien concluye "Por lo señalado anteriormente, se concluye que el presente Reglamento es necesario para la regulación del transito y mejor control sobre el servicio de transporte que se brinda en todo el municipio de Tupiza.

En ese entendido, habiéndose realizado el borrador de reglamento que fue expuesto en asamblea magna con todo el sector transporte del municipio de Tupiza, el mismo que fue apoyado y modificado de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la población en general. Por cuanto se ha apoyado y brindado su conformidad conforme a las actas firmadas (se adjunta). Por lo que se concluye, VIABLE

el reglamento de otorgación de tarjetas de operaciones adjunto al presente reglamento que va en beneficio de toda la población dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Tupiza de la Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí."

Que, el Informe Legal con Cite: FFCH/AL/N°096/2025 emitido por Asesoría legal del G.A.M.T., que en su parte conclusiva señala *"Por lo expuesto en la parte de análisis y en mérito a los antecedentes descritos, las consideraciones de orden legal en el marco de la aplicación y vigencia del Principio de Legalidad y Principio de Eficacia de la Norma Legal en general y Norma Jurídica, coherente con lo previsto por el Art. 410 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y en aplicación imperativa del Art. 232, 235 de la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, , Ley N° 165 de transportes, Ley N° 783 de Transporte y Transito del Municipio de Tupiza y otras normas vigentes, se CONCLUYE que NO existe OBICE LEGAL para la aprobación y publicación del Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N°783/2024 de Transporte y Transito Del Municipio de Tupiza - Reglamento Otorgación De Tarjetas De Operación, que beneficia a la población para el efectivo ejercicio y control del transporte en el municipio de Tupiza.."*

CONSIDERANDO

Que, mediante Nota (tramite 02156) recepcionado en fecha 27 de febrero de 2025 por el sector transporte pusieron a conocimiento el Acta de reunión de fecha 21 de Diciembre de 2024, reunión donde se determinó *"Todas las personas que quieren obtener su tarjeta de operaciones deben estar obligatoriamente afiliados a cualquier institución legalmente establecida es por un interés público"*

Que, el Acta de Reunión de socialización de fecha 10 de Marzo de 2025 llevada a cabo en instalaciones del Salón Alfredo Domínguez con todo el sector transporte, donde se concluyó *"Por lo que se concluye la presente reunión aprobando las modificaciones y el reglamento de otorgación de Tarjetas de Operaciones presentado por el Sub Consejo de Transporte y el G.A.M.T."*

Que, el Acta de Reunión Ordinaria del Sub Consejo de Transporte de fecha 11 de Marzo de 2025 se determinó que *"modificación a la reglamentación de tarjetas de operaciones. - se consideró las observaciones y sugerencias realizadas por las bases del sector transporte por lo que se tiene ya elaborado el reglamento de la otorgación de tarjetas de operación de manera oficial para su promulgación. Estando y brindando la conformidad al presente reglamento firmamos los presentes"*

POR TANTO, EL ALCALDE JUNTAMENTE A LAS SECRETARIAS MUNICIPALES

DECRETA:

Artículo Primero. - Se **APRUEBA** el Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N°783/2024 de Transporte y Transito del Municipio de Tupiza – Reglamento Otorgación de Tarjetas de Operación Municipal de vehículos automotores para la prestación de servicio de transporte público que forma parte inseparable del presente decreto municipal.

Artículo Segundo. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, Secretaría Municipal Técnica, Secretaria Municipal de Apoyo a la producción, Administración Tributaria Municipal, y sus dependencias, Unidad Jurídica, y demás unidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Por tanto, la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Municipio de Tupiza.



Lic. *[Signature]* Vargas Herrera
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

Ing. *[Signature]* Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

Construyamos juntos Tupiza

Plaza Independencia N° 387 Telefonos: 26942304 _ 26943926 _ * Fax: (02) 6942305 _ 6943926 * Email: *[Email Address]*

Ing. *[Signature]* Fernando Rivera Cala
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

DECRETO MUNICIPAL N°005/2025

**REGLAMENTO DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°783/2024 DE TRANSPORTE
Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE TUPIZA - REGLAMENTO DE OTORGACIÓN DE
TARJETAS DE OPERACIÓN MUNICIPAL**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. (OBJETO).-

El objeto del presente es reglamentar conforme lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera en su numeral 2. de la Ley Municipal N° 783/2024 de fecha 11 de julio de 2024 Ley Autonómica Municipal de Transporte y Transito, en lo referente a la emisión, revocatoria, control, fiscalización y otros aspectos relacionados con las Tarjetas de Operación Municipal para la prestación el servicio público de transporte de pasajeros y/o carga, maquinaria pesada y otros (delivery, turismo, etc.) dentro de la jurisdicción del Municipio de Tupiza.

Artículo 2. (PRINCIPIOS GENERALES).-

La reglamentación de la Ley Municipal de Transporte y Tránsito del Municipio de Tupiza en lo referente a las Tarjetas de Operación Municipal se regirá por los siguientes principios:

- a) **Seguridad Vial:** Priorizar la vida y la integridad de las personas, tanto de conductores como de peatones, mediante la adopción de medidas que reduzcan los riesgos de accidentes.
- b) **Movilidad Sostenible:** Promover formas de transporte que sean amigables con el medio ambiente y fomenten el uso eficiente del espacio vial.
- c) **Accesibilidad Universal:** Garantizar que todas las personas, independientemente de su condición física, tengan acceso seguro y equitativo a los servicios de transporte y tránsito en el municipio.
- d) **Transparencia y Participación:** Asegurar que el proceso de reglamentación y su implementación sea transparente, con la participación activa de la sociedad civil, organizaciones de transporte, y otros actores relevantes.
- e) **Eficiencia en la Gestión del Transporte:** Optimizar la gestión del Tráfico y Vialidad en el municipio, garantizando un flujo ordenado de vehículos y peatones.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). -

El presente Reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Tupiza de la Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí.

**TITULO II
DE LAS TARJETAS DE OPERACIÓN MUNICIPAL
CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES DE LAS TARJETAS DE
OPERACIONES MUNICIPAL**

Artículo 4. (TARJETAS DE OPERACIÓN MUNICIPAL).-

La tarjeta de operación Municipal es un documento legal único de portación (exhibición en lugar visible) y obtención obligatoria, otorgada a un operador natural o jurídico por el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza a través de sus áreas técnicas especializadas (Secretaría Administrativa y Financiera, Unidad de Tráfico y Vialidad, y otros), documento

que acredita la habilitación de un vehículo para la prestación el servicio público terrestre de transporte de pasajeros y/o carga, maquinaria pesada y otros (delivery, turismo, etc.) dentro de la jurisdicción del Municipio de Tupiza previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 5. (ALCANCE).-

- I. La tarjeta de operación Municipal será otorgada a solicitud de operadores titulares de transporte público de carga y/o pasajeros carga, maquinaria pesada y otros (delivery, turismo, etc.) que sean propietarios de los vehículos de transporte de acuerdo al Art. 34 de la Ley Municipal N° 783; y excepcionalmente se otorgará a choferes, no pudiendo otorgarse más de dos tarjetas de operaciones a un mismo operador y vehículo automotor (la primera es la tarjeta Azul grana y la segunda tarjeta de es la Tarjeta Amarilla).
- II. La emisión de tarjetas de operaciones será con distinción colorimétrica especial según el siguiente detalle:
 - a) **Color Azul - Grana.** – Se otorgará a los propietarios titulares de vehículos automotores que prestan servicio de transporte público de carga y/o pasajeros carga, maquinaria pesada y otros (delivery, turismo, etc.) previo cumplimiento de requisitos establecidos.
 - b) **Color Amarillo.** - Se otorgará a los choferes contratados por propietarios de vehículos automotores que se otorgará de manera excepcional previo cumplimiento de requisitos establecidos.

Artículo 6. (DE LA VIGENCIA DE LAS TARJETAS DE OPERACIONES).-

- I. El presente documento normativo es de aplicación y cumplimiento obligatorio dentro de los procesos y procedimientos para la otorgación de las Tarjeta de Operación Municipal para la prestación de servicio de transporte público.
- II. La tarjeta de operación Municipal entra en vigencia una vez emitida la Resolución Expresa emitida y firmada por el Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.
- III. La tarjeta de operaciones tendrá una vigencia de dos (2) años y se podrá renovar, revocar y dar de baja previo cumplimiento de requisitos establecidos en normativa municipal.

Artículo 7. (OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON TARJETA DE OPERACIÓN MUNICIPAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES).-

- I. La tarjeta de operación Municipal es un documento oficial emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza que certifica que un vehículo cumple con los requisitos para su operación como transporte público de personas y/o carga, maquinaria pesada y otros (delivery, turismo, etc.), cumpliendo con las exigencias técnicas, tener mantenimiento adecuado, cumplir con estándares de seguridad (puertas, luces, parabrisas sin rajaduras, etc.), entre otros aspectos. Esta tarjeta es requerida para garantizar que los vehículos en circulación cumplan con ciertos estándares y regulaciones, lo que contribuye a la seguridad vial y al control del transporte. La cual una vez obtenida debe ser exhibida en un lugar visible dentro del vehículo automotor inexcusablemente.
- II. Al no portar o no obtener este documento, el vehículo automotor no puede brindar servicios de transporte público de pasajeros o carga, maquinaria pesada y otros (delivery, turismo, etc.) dentro de la jurisdicción del municipio de Tupiza, debiendo la autoridad

competente emitir las sanciones y acciones pertinentes a fin de hacer cumplir el presente reglamento.

Artículo 8. (USO Y PORTACION DE LA TARJETA DE OPERACIÓN MUNICIPAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES).-

La tarjeta de operación Municipal al constituirse en un documento público de obtención obligatoria para autorizar a los vehículos del servicio público terrestre municipal el transporte de pasajeros y/o carga, maquinaria pesada y otros (delivery, turismo, etc.), la cual debe exhibirse en el parabrisas delantero, en un lugar visible del vehículo caso contrario deberá estar sujeto a las sanciones que corresponda.

Artículo 9. (COSTOS DE LAS TARJETAS DE OPERACIÓN MUNICIPAL VEHICULOS AUTOMOTORES).-

Las tarjetas de operaciones municipales tanto para operadores como para choferes tendrán un costo único por dos gestiones corresponde Bs. **135,20 (Ciento treinta y cinco, 20/100 bolivianos)** conforme establece el artículo 31 (Otorgación de la Tarjeta de Operación Municipal) de la Ley Municipal N°783.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A OTORGACION DE TARJETA DE OPERACIÓN MUNICIPAL

Artículo 10. (OTORGACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN MUNICIPAL VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y REGISTRO DE OPERADORES Y CHOFERES DE TRANSPORTE TERRESTRE MUNICIPAL DE PASAJEROS Y/O CARGA, MAQUINARIA PESADA Y OTROS (DELIVERY, TURISMO, ETC.).-

Se establece el procedimiento para la autorización a los operadores del servicio público terrestre municipal de pasajeros y/o carga, maquinaria pesada y otros (delivery, turismo, etc.) del Municipio, mediante el Registro y Otorgación de Tarjeta de Operación Municipal de Vehículos Automotores, los cuales estarán sujetos a los requisitos exigidos en el presente reglamento.

Artículo 11. (DEL REGISTRO DE OPERADORES Y CHOFERES DE TRANSPORTE TERRESTRE MUNICIPAL DE PASAJEROS Y/O CARGA, MAQUINARIA PESADA Y OTROS (DELIVERY, TURISMO, ETC.).-

- I. Para fines de obtención de datos e información de operadores titulares y vehículos automotores de transporte público para un control efectivo, cada sindicato/asociación y cooperativa de transporte u otros, mediante su ente matriz deberá presentar nómina de afiliados, fotocopia de personería jurídica y fotocopia del acta de posesión de directorio/Directiva actual **cada primera semana de cada año.**
- II. Los datos personales de los operadores peticionantes y vehículos automotores, que obtengan las tarjetas de operaciones de vehículos automotores se encontrarán registrados en una base de datos dependiente de la Unidad de Trafico y Vialidad y coordinados con otras instancias competentes, datos que serán utilizados para fines de corroboración y control en operativos periódicos y/o sorpresa de control de circulación vehicular.

Artículo 12. (REQUISITOS PARA LA OTORGACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN MUNICIPAL Y REGISTRO DE OPERADORES DE TRANSPORTE).-

- I. Los operadores peticionantes, deberán presentar carta de solicitud a despacho municipal del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza (presidente del Sub

Consejo de Transporte Municipal), nota que deberá señalar los datos personales del peticionante así como su número de celular de contacto o referencia a efectos de notificación legal (la disponibilidad de la referencia es bajo responsabilidad del peticionante), estar adjuntando la documentación que corresponda, la cual deberá estar expresamente numerada y foliada dentro de un folder amarillo.

II. Para obtener las tarjetas de operaciones municipales, previamente los Sindicatos y Asociaciones conforme al plazo y lo estipulado en el art. 11 y Art. 12 párr. I. del presente reglamento deberán presentar lo siguiente:

- a) Nota de solicitud de autorización y registro de operaciones de transporte público de pasajeros o carga, maquinaria pesada y otros (delivery, turismo, etc.), emitida por su ente matriz regional mediante su Representante Legal. En la Solicitud se deberá especificar si es para transporte de pasajeros, carga, maquinaria pesada y otros (delivery, turismo, etc.). En caso de ser transporte de pasajeros deberá señalar la (s) ruta (s) aprobadas conforme normativa vigente de acuerdo a la modalidad de servicio a la que corresponda. En caso de ser para transporte de carga, debe indicar en la solicitud la prestación del servicio público de carga en las rutas del Municipio de Tupiza (No presenta certificación de Rutas).
- b) Certificación de filiación a su ente matriz .

III. Para obtener las tarjetas de operaciones municipales las Cooperativas de transporte previamente y conforme lo estipulado en el art. 11 y Art. 12 párr. I. del presente reglamento deberán presentar lo siguiente:

- a) Fotocopia simple de los documentos que acredita la Personería Jurídica.
- b) Fotocopia simple de la ficha de registro otorgada por la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.
- c) Fotocopia del poder general del o los representantes legales otorgado por el directorio vigente, adjuntando fotocopia de Cedula de Identidad del representante legal que firma la solicitud.
- d) Certificación de filiación a su ente matriz.
- e) Fotocopia del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de transporte.
- f) Fotocopia simple del NIT.

IV. Para obtener las tarjetas de operaciones municipales las Empresas Colectivas (jurídicas) de transporte y servicios de delivery, turismo, etc. que así corresponda, previamente y conforme lo estipulado en el art. 11 y Art. 12 párr. I. del presente reglamento deberán presentar lo siguiente:

- a) Fotocopia simple del Testimonio de Constitución y fotocopia de la última modificación si la hubiera, con constancia de inscripción en Registro de Comercio en ambos casos.
- b) Fotocopia simple del Poder General del (los) Representante(s) Legal(es).
- c) Certificado de Actualización de Matricula de Comercio "SEPREC" en fotocopia simple.
- d) Fotocopia simple del NIT.
- e) Licencia de funcionamiento municipal.
- f) Nomina de operadores de transporte.
- g) Certificación de antecedentes penal de cada operador.

V. Para obtener las tarjetas de operaciones municipales los operadores de maquinaria pesada de transporte previamente y conforme lo estipulado en el art. 11 y Art. 12 párr. I. del presente reglamento deberán presentar lo siguiente:

- a) Para personas naturales deberán presentar lo siguiente:

1. Fotocopia simple del Carnet de Identidad del operador peticionante
2. Fotocopia del Documento Único de Importación (DUI) del automotor
3. Contrato de compraventa (para fines de corroboración de posesión legal del vehículo automotor)
4. Fotocopia simple del seguro vehicular que corresponda.
5. Certificación de filiación a su ente matriz.
6. Fotocopia de Autorización de Explotación de áridos y agregados emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza conforme normativa vigente.
7. Fotocopia simple de los comprobantes de pago de los últimas tres mensualidades por concepto de pago de explotación de áridos y agregados.

b) Para empresas, microempresas, concesionarias deberán presentar lo siguiente:

1. Fotocopia simple del Testimonio de Constitución y fotocopia de la última modificación si la hubiera, con constancia de inscripción en Registro de Comercio en ambos casos.
2. Fotocopia simple del Poder General del (los) Representante(s) Legal(es).
3. Certificado de Actualización de Matricula de Comercio "SEPREC" en fotocopia simple.
4. Fotocopia simple del seguro vehicular que corresponda.
5. Fotocopia simple del NIT.
6. Nomina de operadores de transporte.
7. Certificación de antecedentes penal de cada operador.
8. Fotocopia del Documento Único de Importación (DUI) de cada vehiculo automotor
9. Contrato de compraventa (para fines de corroboración de posesión legal del vehículo automotor)
10. Fotocopia de Autorización de Explotación de áridos y agregados emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza conforme normativa vigente.
11. Fotocopia simple de los comprobantes de pago de las últimas tres mensualidades por concepto de pago de explotación de áridos y agregados.

VI. Una vez cumplido con las condiciones estipuladas en los art. 10 y 11 del presente artículo, el trámite de la tarjeta de operación que realizará el operador de transporte Publico de pasajero o carga, maquinaria pesada y otros (delivery, turismo, etc.), será de manera personal, por cuanto para la emisión de la Tarjeta de Operación los vehículos automotores deberán tener necesariamente radicatoria en el Municipio de Tupiza. Por lo que, una vez cumplido con el Art. 12 párr. II, III, IV, y V del presente reglamento conforme corresponda. En ese entendido, conforme lo estipulado en el Art. 12 párr. I del presente reglamento, adjunto a la Nota de solicitud de otorgación de tarjeta de operación, se debe presentar los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia simple y legible de la Cédula de Identidad vigente del titular.
- b) Dos (2) fotos del peticionante tamaño 3x3 fondo rojo.
- c) Fotocopia simple del NIT (Si corresponde).
- d) Certificación de filiación emitida por la asociación/sindicato a la que pertenezcan el propietario y el vehículo automotor.
- e) Fotocopia de licencia de conducir vigente del operador peticionante.

- f) Fotocopia simple y legible del Certificado de Registro de Propiedad - Vehículo Automotor (CRPVA), de cada vehículo – RUAT a nombre del peticionante.
- g) Fotocopia simple de Inspección Técnica Vehicular vigente, otorgada por la Dirección Nacional de fiscalización y recaudaciones de la Policía Boliviana.
- h) Fotocopia simple de Comprobante SOAT (publico) de la gestión actual, sujeto a verificación, de acuerdo a normativa vigente.
- i) Fotocopia simple del comprobante de pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores correspondiente a la última gestión.
- j) Cumplir con las condiciones técnicas del vehículo automotor señalados en el presente reglamento y la Ley Municipal Autonómica N°783.

Artículo 13. (DE LA OTORGACIÓN EXCEPCIONAL DE TARJETAS DE OPERACIÓN MUNICIPAL Y REGISTRO DE CHOFERES DE VEHICULOS AUTOMOTORES).-

- I. Conforme estipula el Art. 31 de la Ley Autonómica Municipal N°783/2024 De Transporte y Transito Del Municipio De Tupiza, no se otorgara más de dos tarjetas de operaciones municipal a un mismo operador, por lo que de manera excepcional se extenderá tarjetas de operaciones a choferes para la misma movilidad del operador titular que ya haya obtenido la tarjeta de operaciones para uso personal como titular (azul grana), bajo las siguientes causales:
 - 1. En caso que el operador propietario titular cuente con impedimento o discapacidad para la manipulación del vehículo.
 - 2. En caso de imposibilidad por salud del operador propietario titular debidamente justificado documentalmente.
 - 3. En caso de fallecimiento del titular, el conyugue sobreviviente excepcionalmente podrá cambiar la titularidad de la tarjeta de operaciones municipales a su nombre previa presentación de nota dirigida al alcalde municipal, al cual deberá adjuntar certificación de filiación de su ente matriz, foto tamaño 3x3 fondo rojo, certificado de matrimonio o resolución judicial, y certificado de defunción del operador titular.
- II. Además de lo estipulado en el Art. 12 párr. I. los requisitos para la otorgación de tarjetas de operaciones de manera excepcional a choferes son:
 - 1. Fotocopia simple respaldo de la causal para la otorgación de manera excepcional a choferes descrito en el Art. 12 párr. I. del presente reglamento.
 - 2. Documento contractual u otro equivalente que acredite la relación jurídico legal entre el chofer y el operador titular propietario del vehículo automotor para la prestación de servicio mínimo de ochenta y nueve (89) día.
 - 3. Fotocopia simple y legible de la Cédula de Identidad vigente del titular y del chofer.
 - 4. Dos (2) fotos tamaño 3x3 fondo rojo del chofer peticionante.
 - 5. Fotocopia de licencia de conducir vigente del chofer.
 - 6. Fotocopia simple del NIT (Si corresponde).
 - 7. Certificación de filiación emitida por la asociación/sindicato a la que pertenezcan el propietario y el vehículo automotor.
 - 8. Fotocopia simple y legible del Certificado de Registro de Propiedad - Vehículo Automotor (CRPVA), de cada vehículo – RUAT a nombre del propietario afiliado.
 - 9. Certificado de antecedentes penales vigente.
 - 10. Certificado de antecedentes policiales de tránsito vigente.
 - 11. Fotocopia simple de Inspección Técnica Vehicular vigente, otorgada por la Dirección Nacional de fiscalización y recaudaciones de la Policía Boliviana.
 - 12. Fotocopia simple de Comprobante SOAT (publico) de la gestión actual, sujeto a verificación.

13. Fotocopia simple del comprobante de pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores correspondiente a la última gestión.

Artículo 14. (DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OTORGACION DE TARJETAS DE OPERACIONES).-

- I. El solicitante operador del Servicio de transporte, deberá presentar en un archivador amarillo la nota de solicitud firmada adjuntado los requisitos según objeto de su requerimiento, la cual deberá estar dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza y presentada en Secretaria de Despacho Municipal.
- II. La Secretaría de Despacho Municipal una vez que revisa la cantidad y legibilidad de la documentación presentada por el Operador, le asigna número de trámite y consigna datos como constancia de la fecha de recepción (sello de recepción). Remite documentación al Responsable de la Unidad de Tráfico y Vialidad del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, quien una vez revisado, en caso de existir observaciones, remitirá informe señalando las observaciones y todo el trámite con la documentación presentada a Secretaria de Despacho Municipal, quienes devolverán el trámite al peticionante para fines de subsanación.
- III. En caso que, recibida la documentación, cuando corresponda, el Responsable de la Unidad de Tráfico y Vialidad emitirá informe de viabilidad previa revisión del cumplimiento de los requisitos (cumplimiento, congruencia en los datos proporcionados, legibilidad y cantidad) y realizara la verificación ocular (verificación de medidas de seguridad, etc.) donde generara fotografías del vehículo para fines de registro, que en caso que cumpliera con las condiciones de seguridad, confort para prestar el servicio de transporte, a este fin, el Responsable de la Unidad de Tráfico y Vialidad dentro de los plazos administrativos establecidos en la Ley 2341, se comunicara vía teléfono de contacto que fue proporcionado por el peticionante en la nota de solicitud, para que se haga presente en instalaciones de la Unidad de Tráfico y Vialidad. Además, en el informe de viabilidad se asignará un número correlativo (nominación numérica) de tarjeta de operación Municipal de acuerdo al orden de otorgación. Una vez emitido el informe de viabilidad adjunta a toda la documentación será recepcionado ante su inmediato superior la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, quienes remitirán el trámite a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.
- IV. La Dirección Financiera a través de la Unidad de Automotores (RUAT) del G.A.M.T. verificará de datos técnicos (radicalaria en la ciudad de Tupiza, RUAT y otros aspectos) que de acuerdo a los datos corroborados, verificara la no existencia de deudas con el municipio y pagos tributarios impositivos pendientes, el Jefe de la Dirección Financiera (Administración Tributaria Municipal) emitirá informe de viabilidad o no, de ser el caso elabora la Tarjeta de Operación Municipal de Vehículos Automotores donde se especificara el numero correlativo asignado por la Unidad de Tráfico y Vialidad, además de los datos personales y técnicos del vehículo automotor más la fotografía del operador solicitante, fotografía del vehículo automotor, código Qr (código bidimensional grafica donde se consigna de datos personales del operador y datos técnicos del vehículo automotor) y periodo de vigencia entre otros datos de relevancia corroborados, por lo que, la tarjeta de operaciones deberá contener la firma y pie de sello estampada del Jefe de la Dirección Financiera. En ese entendido, el informe de viabilidad emitido adjunto a la tarjeta de operaciones deberá ser remitido a Secretaria Municipal Administrativa y Financiera. En caso de incongruencia en la documentación o falta de cumplimiento de requisitos, el trámite deberá ser remitido a secretaria de despacho para que se devuelva el trámite al peticionante y subsane las observaciones.

- V. La Secretaria Municipal Administrativa y Financiera una vez revisado el cumplimiento del procedimiento y requisitos exigidos en el presente reglamento, emitirá Resolución Administrativa de otorgación de tarjeta de operación Municipal para transporte por cuanto estampara su firma y sello de pie en la tarjeta de operaciones. En ese sentido, el trámite adjunto a la resolución administrativa y a la tarjeta de operaciones deberá ser remitida a Unidad de Trafico y Vialidad, simultáneamente se remitirá una copia de la resolución a la Unidad de Tesorería del G.A.M.T. a efectos que el operador peticionante proceda a la cancelación en Caja del G.A.M.T. del costo único por las dos gestiones de vigencia de la tarjeta de operaciones correspondiente a Bs. 135,20 (Ciento treinta y cinco, 20/100 bolivianos) en la Unidad de Liquidaciones y Caja del G.A.M.T., a quien se le extenderá un comprobante de pago que deberá ser presentado en fotocopia simple y original (solo para fines de corroboración) en la Unidad de Tráfico y Vialidad, donde el Responsable de la unidad estampara su firma y sello de pie en la tarjeta de operaciones junto al Visto Bueno (VoBo) del Sub Consejo de Transporte Municipal, y procederá a la entrega de la tarjeta al operador/peticionante bajo constancia de recepción.
- VI. Unidad de Tráfico y Vialidad una vez que entregue la tarjeta de operaciones al operador/peticionante procederá a registrar los datos personales, técnicos y administrativos en una base de datos. Además, procederá al archivo del trámite en original bajo responsabilidad conforme señala la normativa vigente.
- VII. A efectos de aplicar el beneficio de las alícuotas impositivas al vehículo automotor conforme normativa tributaria, una vez se otorgue la tarjeta de operaciones, el operador titular bajo su responsabilidad debe realizar inmediatamente el trámite de cambio de servicio o actualización de servicio conforme corresponda ante el G.A.M.T.

Artículo 15. (DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES Y/O TECNICOS DE LA TARJETA DE OPERACIONES OTORGADA).-

En caso que, durante la vigencia de la tarjeta de operaciones, muten los datos personales y/o técnicos debido al cambio de vehículo automotor u otros aspectos que afecten los datos insertos en la tarjeta de operaciones otorgada, deberán estar sujetos a los requisitos y al procedimiento establecido en el Art. 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y otros conforme corresponda.

Artículo 16. (DE LA REPOSICION DE LA TARJETA DE OPERACIONES VIGENTE OTORGADA).-

- I. En caso de imposibilidad de posesión y exhibición de la tarjeta de operaciones vigente otorgada al operador titular o chofer, sea por motivo de robo, extravió, deterioro u otra causa, a fin de reponer la tarjeta de operaciones su costo estará sujeto al arancel de reposición de formulario, además deberá presentar como requisito:
1. Nota de solicitud de reposición de tarjeta de operaciones dirigida al Alcalde Municipal.
 2. Fotocopia simple de Carnet de Identidad
 3. Fotocopia simple de la tarjeta de operaciones otorgada vigente (si se tuviera), caso contrario deberá señalar los datos personales y técnicos inequívocos en la nota de solicitud de reposición, datos que serán susceptibles de verificación y devolución de trámite en caso de observaciones o en caso de ser incongruentes con el registro de la tarjeta de operaciones vigente otorgada con anterioridad a cuyo caso, deberá realizar el trámite nuevamente.
- II. Toda solicitud de reposición deberá estar debidamente justificada y tendrán el costo mínimo por única vez del arancel de reposición de formulario, posteriormente las demás reposiciones serán sujetos al arancel del art. 9 del presente reglamento.
- III. El procedimiento estará sujeto a lo descrito en el Art. 14 del presente reglamento.

Artículo 17. (DE LA DE RENOVACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN MUNICIPAL).

- I. A fin de dar continuidad con la prestación del servicio público de transporte terrestre municipal de pasajeros y carga, maquinaria pesada y otros (delivery, turismo, etc.) se podrá renovar la tarjeta de operaciones, la cual al momento de la renovación debe encontrarse vigente, por lo que el operador peticionante debe realizar la solicitud mínimamente quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, cumpliendo los requisitos y observando lo dispuesto en el Art. 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y otros del presente reglamento conforme corresponda. Además, no deberá tener ninguna multa o deuda pendiente con el municipio, datos que deberán ser verificados en los registros de la Unidad de Tráfico y Vialidad al momento de recepcionar la documentación y cálculo de las multas en coordinación con la Dirección Financiera (Autoridad Tributaria Municipal), siendo esta causal insubsanable para el rechazo de la solicitud.
- II. A efectos de la aplicación del principio de celeridad y principio de economía procesal administrativa, para la renovación de tarjeta de operaciones siempre que no hayan mutado los datos personales y técnicos del vehículo automotor y del peticionante, los operadores peticionantes deberán presentar lo siguiente:
 1. Nota de solicitud de renovación de tarjeta de operaciones al Alcalde Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.
 2. Certificación de filiación emitida por la asociación/sindicato a la que pertenezcan el propietario y el vehículo automotor.
 3. Fotocopia simple de Comprobante SOAT (público) de la gestión actual, sujeto a verificación, de acuerdo a normativa vigente.
 4. Fotocopia simple y legible del Certificado de Registro de Propiedad - Vehículo Automotor (CRPVA), de cada vehículo - RUAT a nombre del peticionante.
 5. Tarjeta de operaciones vigente emitida con anterioridad. En caso que, se tenga la tarjeta vencida se impondrá la sanción estipulada en el reglamento general sancionatorio, el cual deberá ser previamente cancelado para fines de renovación de la tarjeta de operaciones.
- III. Con relación a la fotografía del operador peticionante y a la fotografía del vehículo automotor, por tratarse de la renovación de la tarjeta de operaciones, estas fotografías serán obtenidas de manera digital al momento de la inspección ocular que realizara la Unidad de Tráfico y Vialidad conforme señala el Art. 14 párr. III. Del presente reglamento.

Artículo 18. (CAUSALES PARA LA BAJA DE TARJETAS DE OPERACIÓN MUNICIPAL).

- I. La baja de la tarjeta de operación municipal representa la suspensión temporal o definitiva de la tarjeta de operación municipal de transporte del Municipio para el servicio público de transporte terrestre municipal de pasajeros y/o carga, maquinaria pesada y otros (delivery, turismo, etc.), que será solicitada por cada institución.
- II. Las causales para solicitar la baja de las Tarjetas de Operación Municipal son las siguientes:
 1. Cambio de Afiliación de Ente Matriz
 2. Cambio de Afiliación de un Sindicato o Asociación
 3. Renovación del parque automotor (mismo operador).
 4. Retiro o abandono del operador como miembro de la institución debidamente acreditada.

5. Defunción del titular de la Tarjeta de Operación Municipal
6. Imposibilidad de continuación de prestación de servicio de transporte.
7. Otros motivos justificados.

Artículo 19. (REQUISITOS PARA LA BAJA DE TARJETAS DE OPERACIÓN MUNICIPAL).-

- I. El operador solicitante presentará carta de solicitud especificando causas para baja de la Tarjeta de Operación Municipal dirigida al Alcalde Municipal por ante Secretaría de Despacho Municipal, adjuntando la documentación que corresponda justificando la causal de baja que deberá estar expresamente numerada y foliada requerida según su solicitud.
- II. Se deberá adjuntar la siguiente documentación a la Carta de Solicitud:
 1. Sindicatos – Asociaciones – Cooperativas: La solicitud la debe hacer su ente matriz, la solicitud la firmara su representante legal, adjunto a Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad y documentación que acredite su personería y representación legal.
 2. Para personas naturales (operadores): Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad, quien firmara la nota de solicitud y certificación del sindicato/asociación/cooperativa.

Artículo 20. PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA DE TARJETAS DE OPERACIÓN MUNICIPAL).-

Una vez recepcionada la nota de solicitud de baja de tarjeta de operación Municipal adjunta a los requisitos según objeto de su requerimiento en Secretaria de Despacho Municipal, se le asigna número de trámite y consigna datos como constancia de la fecha de recepción (sello de recepción). Remite documentación al Responsable de la Unidad de Tráfico y Vialidad del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, quien una vez revisado los requisitos (cumplimiento, legibilidad y cantidad) en caso de existir observaciones, remitirá informe señalando las observaciones y todo el trámite con la documentación presentada a Secretaria de Despacho Municipal, quienes devolverán el trámite al petitionerante para fines de subsanación. En caso de cumplimiento de los Requisitos y condiciones se emitirá un informe de viabilidad presentado ante Secretaría de despacho municipal a fin que se remita a Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, que una vez revisado el cumplimiento del procedimiento y requisitos exigidos en el presente reglamento, emitirá Resolución Administrativa de baja de tarjeta de operación Municipal para transporte. El trámite con la resolución administrativa deberá ser presentado en Secretaria de Despacho Municipal, quienes pondrán a conocimiento del petitionerante la resolución emitida y remitirán el trámite a la Unidad de Tráfico y vialidad para su archivo.

Artículo 21. (REVOCATORIA DE LA TARJETA DE OPERACIÓN MUNICIPAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES).-

- I. Se considerará revocatoria de la autorización de la Tarjeta de Operación Municipal de Vehículos Automotores cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) El Operador transfiera, ceda, arriende, subrogue o realice cualquier acto de disposición de la tarjeta de operaciones otorgada para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, cargas carga, maquinaria pesada y otros (delivery, turismo, etc.).
 - b) Por sentencia judicial ejecutoriada por delitos penales de tránsito.

- c) Por Quiebra con inhabilitación de seguir actividades comerciales, para las empresas de transporte.
- d) El Operador, haga uso de una Tarjeta de Operación Municipal Vehicular que no corresponda al vehículo.
- e) Por uso indebido de la Tarjeta de Operación Municipal Vehicular en otras rutas que no han sido aprobadas por la Unidad de Tráfico y Vialidad.
- f) Por abandono o dejación de servicio en la ruta aprobada.
- g) Se evidencie que el operador falsifique la tarjeta de operación, reservándose el inicio de acciones judiciales que corresponda.
- h) Otros que se evalúen por la autoridad competente.
- i) Por falta de relaciones humanas (cobro excesivo de la tarifa establecida, discriminación, malos tratos al usuario)

II. A efectos de una nueva otorgación de tarjetas de operaciones, deberá cancelar previamente la sanción impuesta en el reglamento general sancionatorio.

Artículo 22. (PROCEDIMIENTO DE LA REVOCATORIA DE LA TARJETA DE OPERACIÓN MUNICIPAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES).-

El Responsable de la Unidad de Tráfico y Vialidad del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza por denuncia y/o inspección operativa cuando conozca alguna causal de revocatoria de tarjeta de operación, emitirá informe señalando las causales de revocatoria presentado ante Secretaría de despacho municipal a fin que se remita a Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, que una vez revisada las causales en el presente reglamento, emitirá Resolución Administrativa de revocatoria de tarjeta de operación Municipal para transporte. El trámite con la resolución administrativa deberá ser presentado en Secretaria de Despacho Municipal, a efectos que remitan el trámite documentado en original a la Unidad de Tráfico y Vialidad para su legal notificación al operador mediante el número de referencia proporcionado para la otorgación de la tarjeta de operación Municipal a efectos de interposición de medios impugnatorios conforme al procedimiento y requisitos estipulados en la normativa administrativa vigente. Además, la Unidad de Tráfico y Vialidad procederá al registro y archivo del trámite.

Artículo 23. (DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS Y EL SUB CONSEJO DE TRANSPORTE MUNICIPAL).-

Todas las resoluciones emitidas referente a tarjetas de operaciones, una vez que sea de conocimiento de la Unidad De Tráfico y Vialidad, esta unidad dentro de los plazos administrativos señalados en normativa vigente, deberá hacer conocer al Sub Consejo de Transporte Municipal a efectos de control y aplicación de sus atribuciones conforme normativa vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. –

Para los aspectos no contemplados en el presente reglamento y en lo pertinente, se aplicarán de manera supletoria el Ley Municipal 783, Código de Tránsito, Código Tributario (Ley N°2492), Ley 2341 de Procedimiento Administrativo y otros inherentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. –

Para fines del cumplimiento del presente reglamento, se otorga un plazo perentorio de ciento veinte (120) días hábiles a partir de la publicación del presente reglamento para que, cada operador de transporte obtenga la tarjeta de operación municipal, para este fin se otorga el

presente plazo para que realicen el cambio de radicatoria y cambio de nombre si correspondiera. Una vez vencido el plazo se realizará los operativos periódicos y/o sorpresa de control de circulación vehicular bajo normativa vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. –

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación mediante resolución expresa emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. –

Todos los actos tributarios realizados en las gestiones anteriores tienen total validez por estar enmarcados en la Ley N°2492, Ley N°843 y sus Reglamentaciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. –

En caso de encontrarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento, estas serán solucionadas en los alcances de las Disposiciones Supra Tributarias, así como sus reglamentos y normas conexas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 (aplicación del Código Tributario Boliviano).

DISPOSICION ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. –

Se abroga todos los decretos, ordenanzas municipales y resoluciones municipales de igual o menor jerarquía en materia de transporte contrarias al presente reglamento. En Especial se abroga la Resolución Técnico Administrativa N° 001/2013 de fecha 16 de julio de dos mil trece años.

Anexo 1

A efectos de otorgar la Tarjeta de Operaciones Municipal se tiene el siguiente modelo de tarjeta de operaciones municipal del operador titular

Anverso (datos del titular)

TARJETA
DE OPERACIONES MUNICIPAL

50

MOTOCARRO

NOMBRE:

PEDRO RODRIGUEZ ROMERO

CI:

65826482 PT

ASOCIACIÓN:

ALFREDO DOMINGUEZ

N° DE AFILIADO:

53

TELF:

45651235

Sello sub
consejo

Sello secretario
Mun. Adm

Sello Dir.
Financ.

Sello trafico
y vialidad

Reverso (datos técnicos del vehículo automotor)

PLACA DE CONTROL: 5464655

MODELO: SUSZUKI

CLASE: ASD53

CATEGORIA: 45651235

CAPACIDAD: ASDSADSADSA

CHASIS: DSADSADSADSADSA

MOTOR: SADSADSADSADSADSA

COLOR: DSADSADSADSADSADSA

MARCA: SADSADSADSADSADSAD

Fecha vencimiento:





Anexo 2

A efectos de otorgar la Tarjeta de Operaciones Municipal se tiene el siguiente modelo de tarjeta de operaciones municipal otorgado de manera excepcional a choferes.

Anverso (datos del Chofer)

TARJETA
DE OPERACIONES MUNICIPAL
EXCEPCIONAL A CHOFERES

50

MOTOCARRO

NOMBRE: PEDRO RODRIGUEZ ROMERO

CI: 65826482 PT

ASOCIACIÓN: ALFREDO DOMINGUEZ

N° DE AFILIADO: 53

TELF: 45651235

Sello sub consejo

Sello secretario
Mun. Adm

Sello Dir.
Financ.

Sello trafico
y vialidad

Reverso (datos técnicos del vehículo automotor)

PLACA DE CONTROL: 5464655

MODELO: SUSZUKI

CLASE: ASD53

CATEGORIA: 45651235

CAPACIDAD: ASDSADSADSA

CHASIS: DSADSADSADSADSA

MOTOR: SADSADSADSADSADSA

COLOR: DSADSADSADSADSADSA

MARCA: SADSADSADSADSADSA

Fecha vencimiento: (según datos del contrato)



FECHA DE OTORGACIÓN:
2 DE MARZO DE 20230

FECHA DE VENCIMIENTO:
2 DE MARZO DE 20230

